Auto interloc.	3252
Radicado	05266 40 03 002 2020-00291 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía
Demandante (s)	Franz Denzil Mejía Quintero
Demandado (s)	Bancolombia S.A
Tema y subtemas	Admite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y s.s. del C. General del Proceso, y el art. 368 ibídem y siguientes, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda a través del proceso verbal sumario instaurada por **Franz Denzil Mejía Quintero** contra **Bancolombia S.A**

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO: Una vez la parte actora preste CAUCIÓN por la suma de ($4'000.000=)- se decretará la medida cautelar solicitada. Lo anterior, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (Art 590 núm. 1° lit. b) del C.G.P). El demandante deberá constituir dicha caución en el término de 30 días, si finalizado el plazo otorgado, no se cumpliere con lo acá ordenado, se tendrá por desistida la solicitud de medida, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Se reconoce personería a Diego Alejandro Castrillón Alzate T.P. N° 151.122 del C.S.J. para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM